



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JORGE ELIECER TOVAR TOVAR
Demandado : BENIGNO MANRIQUE SANCHEZ
Radicación : 2015-500

Atendiendo que la anterior diligencia de remate fijada para el 9 de septiembre de 2021 no se llevó a cabo por cuanto se encontraba surtiendo trámite el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el demandante en demanda de acumulación y encontrándose resuelto por el superior jerárquico quien confirmo la decisión adoptada por este despacho, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE del DERECHO DE CUOTA que ostenta el aquí demandado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-29104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la carrera 35 No. 21A - 50 de esta ciudad, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 10 del mes de junio del año 2022.

El bien a rematar está avaluado en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$82.620.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del vehículo.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiéndole que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ACVP